



## RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2019-558

**ANDRÉS SALAZAR ARELLANO**  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

### CONSIDERANDO:

**QUE** Mediante comunicaciones s/n de 4 y 26 de abril del 2019, respectivamente, la señora Michelle García, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Porvenir Azul, remite y completa la documentación para la calificación de los señores: Teresa Guadalupe Hernández Villacís, Hilman Ladislao Grijalva Vela, Luis Gerardo Yela Rivera, Juan Carlos Marca Ludeña, Martha Janeth Bazante Melo, Geovanny Francisco Campoverde Castro, Soraya Lourdes Aguilera Lapo, Tamara Gabriela Pilco Lara, Lorena Elizabeth Mejía Correa y Raquel Alexandra Fonseca Maiquez, como miembros del Consejo de Administración del Fondo;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** la Sección II, Capítulo XL, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";



*[Handwritten signature]*

Resolución N° SB-INJ-2019-558  
Página No. 2

**QUE** el Capítulo III “Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, del título II “De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social”, libro II “Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos” establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

**QUE** mediante Memorando N° SB-DTL-2019-0523-M de 17 de mayo del 2019, se señala que los miembros asignados del Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Porvenir Azul, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

**En** ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la habilidad legal de los señores: Teresa Guadalupe Hernández Villacis, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170505568-7 Hilman Ladislao Grijalva Vela, portador de la cédula de ciudadanía No. 170935769-1; Luis Gerardo Yela Rivera, portador de la cédula de ciudadanía No. 170431440-5; Juan Carlos Marca Ludeña, portador de la cédula de ciudadanía No. 070403382-8; Martha Janeth Bazante Melo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170934527-4; Geovanny Francisco Campoverde Castro, portador de la cédula de ciudadanía No. 060217805-5; Soraya Lourdes Aguilera Lapo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 110380835-6; Tamara Gabriela Pilco Lara, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171463654-3; Lorena Elizabeth Mejía Correa, portadora de la cédula de ciudadanía No.180448247-7; y, Raquel Alexandra

**Resolución N° SB-INJ-2019-558**  
**Página No. 3**

Fonseca Maiquez portadora de la cédula de ciudadanía No. 171504541-3, como miembros del Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Porvenir Azul.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA PORVENIR AZUL.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.



Ab. Andrés Salazar Arellano  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.



Lic. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

